

MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO – SARLAFT FONDO DE EMPLEADOS DE PROING S.A

INTRODUCCIÓN

El marco legal existente en Colombia sobre prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo tiene como base fundamental el desarrollo de sistemas que permitan a los distintos sectores de la economía, prevenir que las instituciones que los integran sean utilizadas directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, (en adelante LA/FT) o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

La Superintendencia de Economía Solidaria emitió la Circular Externa No. 004 de 2017 y demás normas que reglamentan la materia, cuyo objetivo general consiste en que las entidades vigiladas implementen un Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT.

El SARLAFT debe abarcar todas las actividades que realizan el fondo de empleados de Proing SA en desarrollo de su objeto social principal y prever, además, procedimientos y metodologías para que éstas queden protegidas de ser utilizadas a través de sus asociados; de sus miembros que integran los órganos de administración y control; sus empleados y sus contratistas (ejemplo acreedores), como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades

Por tal razón, el fondo de empleados de Proing S.A diseñó e implementó su SARLAFT, acorde con su infraestructura, volumen y complejidad de sus operaciones.

El SARLAFT se compone de dos fases a saber:

Primera: Corresponde a la prevención del riesgo y cuyo objetivo es evitar que se introduzcan al sistema financiero recursos provenientes de actividades relacionadas con el Lavado de Activos y/o de la Financiación del Terrorismo – LA/FT.

Segunda: Corresponde al control y cuyo propósito consiste en detectar las operaciones que se pretendan realizar o se hayan realizado, para intentar dar apariencia de legalidad a operaciones vinculadas al LA/FT.

Es importante comprender que, según la normatividad anteriormente mencionada, se entiende por riesgo de LA/FT, la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad vigilada por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

**MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO
DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO – SARLAFT
FONDO DE EMPLEADOS DE PROING S.A**

El riesgo de LA/FT se materializa a través de los riesgos asociados, estos son: Legal, reputacional, Operacional y Contagio,

La entidad se expone con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera cuando es utilizada para tales actividades.

Resulta de suma importancia informar que la administración de dicho riesgo es responsabilidad de todos y cada uno de los empleados del fondo de empleados de Proing SA, quienes en el desarrollo de sus labores llegaren a detectar una operación de carácter inusual, es decir, que se salga de los parámetros de normalidad, tienen la obligación de reportarlo inmediatamente a la Gerencia.

MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO – SARLAFT FONDO DE EMPLEADOS DE PROING S.A

CAPÍTULO PRIMERO

1. RESPONSABILIDAD DEL FONDO DE EMPLEADOS DE PROING SA

Con base en lo establecido en la Circular externa 004 de enero 27 de 2017, por lo expuesto y en uso de las facultades señaladas, se considera que los fondos de empleados, asociaciones mutuales, cooperativas de aporte y crédito, multiactivas e integrales sin sección de ahorro y crédito, administraciones públicas cooperativas y demás organizaciones solidarias que no ejercen actividad financiera vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, en cumplimiento a las recomendaciones del GAFI, deben establecer en desarrollo de su autonomía y autodeterminación, controles y procedimientos para la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo (LAFT) y el envío de reportes de operaciones sospechosas, de transacciones en efectivo a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) en los términos que cita la circular y están en la obligación de adoptar suficientes medidas de control, con el objetivo de evitar que en la realización de cualquier operación sean utilizadas como instrumento para el lavado de activos en cualquiera de las etapas o modalidades, o para dar apariencia de legalidad a las transacciones y fondos vinculados con actividades ilícitas.

2. POSTULADOS PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL MANUAL

Para garantizar el cumplimiento del presente Manual, la Junta Directiva, la Gerencia, el Comité de Control Social, el Revisor Fiscal, el oficial de Cumplimiento y todos los empleados del fondo de empleados de Proing, deben tener en cuenta, entre otros, los siguientes postulados:

- Implementar medidas de control para la prevención de actividades delictivas no sólo de las transacciones en efectivo, sino además con respecto a toda clase de servicios o productos financieros.
- La esencia de la prevención de lavados de activos es la detección de activos ilícitos provenientes de cualquier delito, que generalmente mueven sumas importantes de dinero como, por ejemplo, robos continuados, secuestro, extorsión, hurto de vehículos, venta de sus partes, piratería terrestre, asaltos bancarios, corrupción administrativa, narcotráfico, entre otros.
- Todos los directivos, organismos de vigilancia, control y empleados, como un deber ciudadano, deben colaborar diligentemente con la administración de justicia, atendiendo sus requerimientos expresos, cumpliendo así con lo establecido en el numeral 7 del artículo 95 de la Constitución Política.
- Con la puesta en marcha del Manual se contribuye al fortalecimiento del sistema financiero de la economía, a su imagen, reputación y en particular al aseguramiento de la confianza de los asociados y del público en el sector solidario.

MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO – SARLAFT FONDO DE EMPLEADOS DE PROING S.A

Además de los controles que se lleven a cabo en el fondo de empleados de Proing SA, por la naturaleza misma de las prácticas controladas, especialmente el oficial de Cumplimiento, el Revisor Fiscal y el Comité de Control Social, incluirán dentro de sus programas de evaluación de sus actividades o del control interno, todo lo relativo a la verificación de las actividades, procedimientos y prácticas definidas en este manual.

3. OBJETIVO DEL MANUAL

A partir de la aprobación de este manual por parte de la Junta Directiva se pretende minimizar el riesgo de Activos y Financiación del Terrorismo, a través de los procedimientos descritos y adoptados, así como las responsabilidades inherentes a cada cargo, frente al Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Corresponde al fondo de empleados de Proing SA, diseñar e implementar el sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (SARLAFT) de acuerdo con los criterios exigidos por la circular externa 004 del 2017, expedida por la Superintendencia de Economía Solidaria. Además, debe ser concordante con el literal e, del numeral 2, del artículo 102 del EOSF y los estándares sobre LA/FT proferidos por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).

El fondo de empleados de Proing SA. Debe emitir los reportes de acuerdo a lo establecido por el numeral 2.2.7.2 de la circular externa 04 del 2017 o demás normas vigentes y adoptar los procedimientos mínimos de conocimiento de ese tercero, con base en el riesgo, demostrando la debida diligencia.

Este manual debe ser conocido y aplicado por la Junta Directiva, el oficial de cumplimiento y los empleados del fondo de empleados de Proing SA y sus disposiciones deben ser estrictamente observada y acatadas sin excepción, en la totalidad de las operaciones realizadas por la entidad.

5. ALCANCE

La aplicación del SARLAFT debe abarcar todas las actividades que realiza el fondo de empleados de Proing SA en desarrollo de su objeto social.

Este manual prevé procedimientos y metodologías para que el fondo de empleados de Proing SA se proteja de ser utilizada en forma directa, es decir a través de sus asociados, administradores y demás vinculados, como instrumento para el LA/FT o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

**MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO
DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO – SARLAFT
FONDO DE EMPLEADOS DE PROING S.A**

6. ADMINISTRACIÓN DEL MANUAL

El contenido de este manual es el resultado de la integración de la normatividad existente, de las experiencias surgidas en esta materia a través del desarrollo de las actividades inherentes al objeto social del fondo de empleados de Proing S.A.

Su administración corresponde al oficial de cumplimiento del fondo de empleados de Proing SA asignado.

7. INSTANCIAS DE CONSULTA Y REPORTE

Las consultas o inquietudes que surjan con ocasión de la aplicación o el cumplimiento de este manual se podrán formular ante al oficial del cumplimiento del fondo de empleados de Proing o a la Junta Directiva del mismo.

8. REGIMEN SANCIONATORIO

Los empleados del fondo de empleados de Proing S.A., que incumplan las disposiciones en materia de prevención y control del LA/FT contenidas en el presente manual, dará lugar a la imposición de las sanciones administrativas señaladas en los reglamentos internos de la entidad.

**MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO
DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO – SARLAFT
FONDO DE EMPLEADOS DE PROING S.A**

CAPITULO SEGUNDO

1. RELACIÓN DE TÉRMINOS INVOCADOS EN EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT

A continuación, se relacionan los términos expresados en la normatividad vigente:

Asociado: Persona que forma parte de una entidad jurídica sin ánimo de lucro y que fue debidamente aceptado por la gerencia de acuerdo a la normatividad vigente.

Beneficiario final: Conforme a los Estándares Internacionales sobre la Lucha contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación, beneficiario final “se refiere a la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee o controla a un cliente y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a las personas que ejercen el control efectivo final sobre una persona jurídica u otra estructura jurídica”. Es decir, la persona natural que se encuentre autorizada o facultada para disponer de los recursos, asimismo, sobre quien recaen los efectos económicos de una transacción. El beneficiario final será siempre una persona natural.

Asociado / Cliente / Usuario: Es toda persona natural o jurídica con la que la organización establece y/o mantiene una relación contractual para la prestación de cualquier servicio y/o suministro de cualquier producto propio de su actividad.

Control de riesgo de LA/FT: Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT en el sector de la economía solidaria.

Debida Diligencia: Es la forma en que el fondo de empleados de Proing S.A., determina qué información necesita para comprender sus riesgos específicos relacionados con el riesgo de LA/FT en un momento determinado y un contexto operacional dado, así como las medidas que necesita adoptar para prevenir y mitigar esos riesgos. Generalmente a través del conjunto de procesos que debe realizar la organización a través del oficial de cumplimiento y demás funcionarios para la incorporación de los documentos e información exigidos por la ley y suministrados por los asociados o usuarios que hace posible el desarrollo del objeto social en cumplimiento de los controles de constitucionalidad y legalidad.

Evento: Incidente o situación de LA/FT que ocurre en la organización durante un intervalo particular de tiempo.

Factores de riesgo: Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT, que aplican de acuerdo con la naturaleza de la actividad cooperativa o solidaria. La entidad solidaria debe tener en cuenta los siguientes: Asociados/clientes, productos, canales de distribución y jurisdicciones.

**MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO
DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO – SARLAFT
FONDO DE EMPLEADOS DE PROING S.A**

Financiación del terrorismo: Es el apoyo financiero, de cualquier forma, al terrorismo o a aquéllos que lo fomentan, planifican o están implicados en el mismo. No obstante, es más complicado definir al terrorismo en sí mismo, porque el término puede tener connotaciones políticas, religiosas y nacionales, dependiendo de cada país.

Grupo de Acción Financiera Internacional –GAFI-: Organismo intergubernamental cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir el lavado de activos y financiación del terrorismo.

Gestión de riesgo de LA/FT: Consiste en la adopción de políticas y procedimientos que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT.

Herramientas: Son los medios que utiliza la organización para prevenir y controlar que se presente el riesgo de LA/FT y para detectar operaciones inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se deben mencionar, entre otras, las señales de alerta y aplicativos tecnológicos.

Lavado de activos: Es el proceso mediante el cual organizaciones criminales buscan dar apariencia de legalidad a los recursos generados de sus actividades ilícitas. En términos prácticos, es el proceso de hacer que dinero sucio parezca limpio, haciendo que las organizaciones criminales o delincuentes puedan hacer uso de dichos recursos y en algunos casos obtener ganancias sobre los mismos.

Listas nacionales e internacionales: Relación de personas que de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia. Adicionalmente, pueden ser consultadas por Internet u otros medios técnicos las listas OFAC, INTERPOL, Policía Nacional, entre otras.

Máximo Órgano Social: se le conoce como asamblea general de asociados o delegados y se conforma cuando se reúnen los asociados hábiles o delegados respectivamente.

Monitoreo: Evaluación periódica de las políticas y procedimientos empleados en la organización, para optimizar la eficiencia de los reportes.

Omisión de denuncia de particular: Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos y no denunciarlos ante las autoridades competentes.

Operación Inusual: Es aquella cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de los asociados / clientes / inversionistas, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos.

**MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO
DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO – SARLAFT
FONDO DE EMPLEADOS DE PROING S.A**

Operación sospechosa: Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Cuando se detecten esta clase de operaciones, deben ser reportadas a la UIAF.

Personas expuestas públicamente (PEP'S): Son personas nacionales o extranjeras ya sea a título de asociado, cliente o beneficiario final, que por razón de su cargo manejan recursos públicos o tienen poder de disposición sobre estos, se les ha confiado una función pública prominente en una organización internacional o del estado, o gozan de reconocimiento público y pueden exponer en mayor grado a la organización al riesgo LA/FT. Esta definición se extiende a los cónyuges o compañeros permanentes y a los familiares de las PEP, hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad. Se mantendrá la calificación y el tratamiento especial a las PEP durante el periodo que ocupen sus cargos y durante los dos (2) años siguientes a su dejación, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento o cualquier otra forma de desvinculación.

Prevención de riesgo LA/FT en el sector de economía solidaria: Es la implementación de políticas y procedimientos que incluyen mecanismos y controles de información, relacionados con la actividad de lavado de activos y financiación del terrorismo, con lo cual la gestión de la organización genera una disuasión mediata, como prevención general dirigida a las personas y organizaciones involucradas en estas actividades.

Políticas: Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT en la organización.

Reportes externos: Son los reportes que deben hacer las organizaciones ante la UIAF, esto es, ROS (negativos o positivos) y transacciones en efectivo (negativas y positivas).

Reportes internos: Son aquellos que se manejan al interior del fondo de empleados, según el caso, y pueden ser efectuados verbalmente o por escrito y con carácter confidencial, por cualquier empleado o miembro del fondo de empleados, que tenga conocimiento de una posible operación inusual.

Reporte de operación sospechosa: Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro del sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

Riesgos asociados al LA/FT: Son los riesgos a través de los cuales se materializa el riesgo de LA/FT.

Riesgo reputacional: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio,

MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO – SARLAFT FONDO DE EMPLEADOS DE PROING S.A

mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Riesgo legal: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo operativo: Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.

Riesgo de contagio: Es la posibilidad de pérdida que una entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un vinculado. El vinculado es el relacionado o asociado e incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la entidad.

Riesgo inherente: Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo residual o neto: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

Sarlaft: Es el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo se compone de dos fases: la primera corresponde a la prevención del riesgo y cuyo objetivo es prevenir que se introduzcan al sistema financiero recursos provenientes de actividades relacionadas con el lavado de activos y/o de la financiación del terrorismo.

La segunda, que corresponde al control y cuyo propósito consiste en detectar y reportar las operaciones que se pretendan realizar o se hayan realizado, para intentar dar apariencia de legalidad a operaciones vinculadas al LA/FT.

Señales de alerta: Son circunstancias particulares relacionadas con el proceso de los actos propios advertidas al interior de la organización y que pueden ameritar un reporte ante la UIAF.

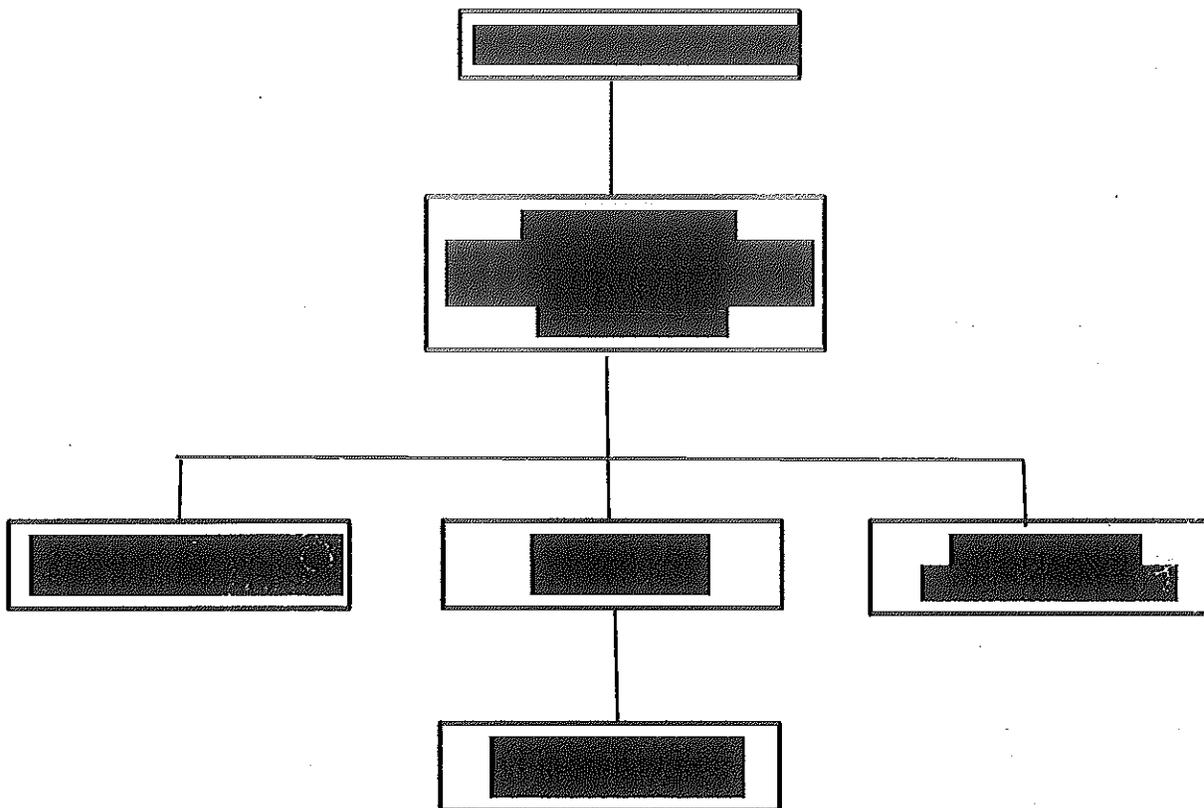
Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF: Es una Unidad Administrativa Especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

**MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO
DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO – SARLAFT
FONDO DE EMPLEADOS DE PROING S.A**

CAPITULO TERCERO

1. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Estructura LA/FT



1.1 JUNTA DIRECTIVA

Sin perjuicio de las funciones y responsabilidades asignadas el Estatuto del fondo de empleados de Proing SA tienen las siguientes funciones específicas en relación con la prevención de LA/FT:

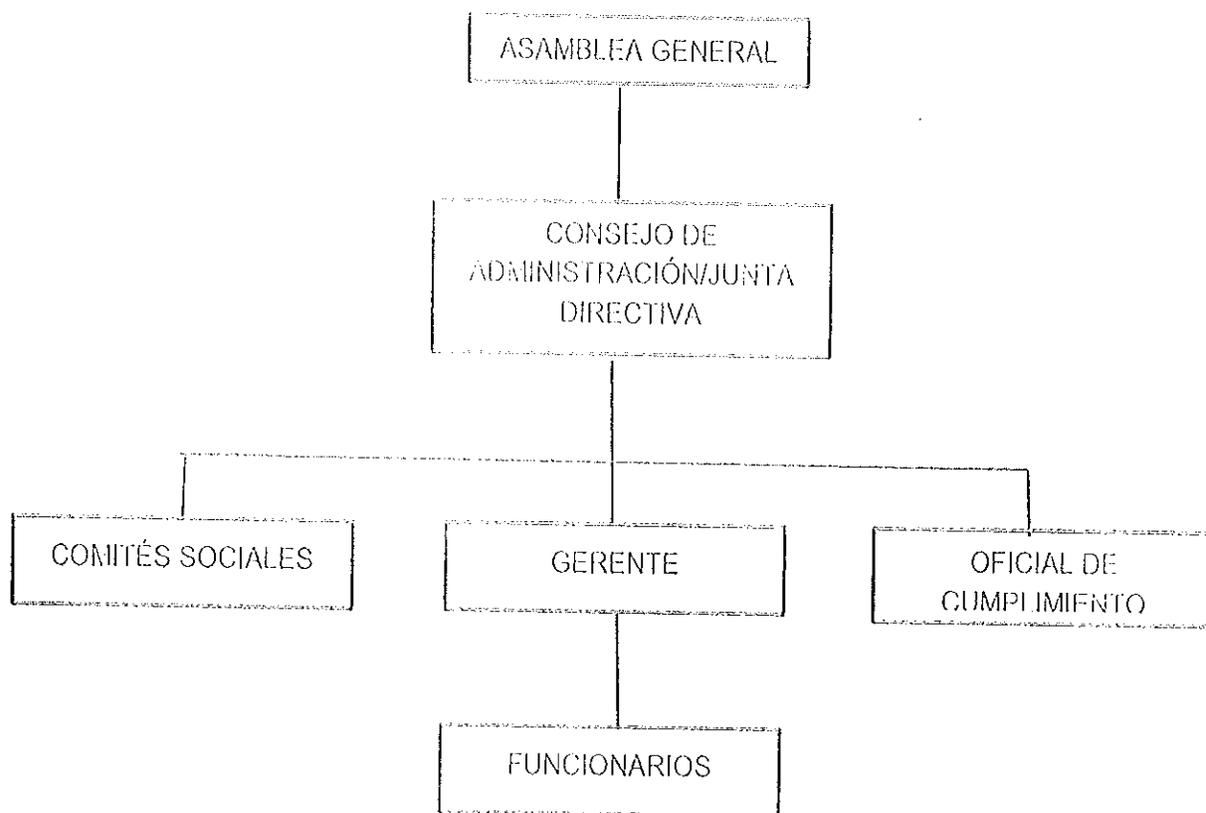
- a) Fijar las políticas del SARLAFT.
- b) Adoptar el código de ética en relación con el SARLAFT.
- c) Aprobar el manual de procedimientos y sus actualizaciones.
- d) Designar al oficial de cumplimiento y su respectivo suplente.
- e) Emitir pronunciamiento sobre los informes presentados por el oficial de cumplimiento, la revisoría fiscal, la auditoría interna y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.
- f) Ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.

MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO
DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO – SARLAFT
FONDO DE EMPLEADOS DE PROING S.A

CAPITULO TERCERO

1. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Estructura LA/FT



1.1 JUNTA DIRECTIVA

Sin perjuicio de las funciones y responsabilidades asignadas el Estatuto del fondo de empleados de Proing SA tienen las siguientes funciones específicas en relación con la prevención de LA/FT:

- Fijar las políticas del SARLAFT.
- Adoptar el código de ética en relación con el SARLAFT.
- Aprobar el manual de procedimientos y sus actualizaciones.
- Designar al oficial de cumplimiento y su respectivo suplente.
- Emitir pronunciamiento sobre los informes presentados por el oficial de cumplimiento, la revisoría fiscal, la auditoría interna y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.
- Ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.

**MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO
DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO – SARLAFT
FONDO DE EMPLEADOS DE PROING S.A**

- g) Designar el funcionario o la instancia autorizada para exonerar asociados o clientes del diligenciamiento del formulario individual de transacciones en efectivo, en los casos en los que la Ley permite tal exoneración.
- h) Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.

1.2 EL REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal, como ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva tiene a su cargo las siguientes funciones relacionadas con el riesgo de LA/FT.

1. Ejecutar las políticas y directrices aprobadas por el órgano permanente de administración en lo que se relaciona con el SARLAFT.
2. Someter a aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones.
3. Verificar que los procedimientos establecidos desarrollen las políticas aprobadas por el órgano permanente de administración.
4. Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
5. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento.
6. Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.
7. Aprobar anualmente los planes de capacitación sobre el SARLAFT dirigidos a todas las áreas y funcionarios de la organización solidaria, incluyendo los integrantes de los órganos de administración y de control.

1.3 LA REVISORIA FISCAL

El revisor fiscal realizará las funciones asignadas en los estatutos, reglamentos y las asignadas a los contadores públicos en las normas que regulan al ejercicio de la profesión tal como lo disponen el artículo 43 de la Ley 79 de 1988; artículo 41 del Decreto 1481 de 1989 y artículo 40 del Decreto 1480 de 1989 y demás normas concordantes y complementarias.

El revisor fiscal deberá actuar con sujeción a las normas de auditoría generalmente aceptadas, tal como lo dispone el numeral 2 del artículo 8 de la Ley 43 de 1990. Adicionalmente, deberán acreditar conocimiento en administración de riesgos. Para tal fin, aportará al fondo de empleados de Proing SA la siguiente información:

- (i) Certificación del curso e-learning de la UIAF en el módulo general.
- (ii) Constancia de capacitación en materia de riesgos que incluya un módulo LA/FT, mediante certificación expedida por parte de instituciones de educación superior acreditadas ante el Ministerio de Educación Nacional, con una duración no inferior a 90 horas.

**MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO
DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO – SARLAFT
FONDO DE EMPLEADOS DE PROING S.A**

- g) Designar el funcionario o la instancia autorizada para exonerar asociados o clientes del diligenciamiento del formulario individual de transacciones en efectivo, en los casos en los que la Ley permite tal exoneración.
- h) Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.

1.2 EL REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal, como ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva tiene a su cargo las siguientes funciones relacionadas con el riesgo de LA/FT.

1. Ejecutar las políticas y directrices aprobadas por el órgano permanente de administración en lo que se relaciona con el SARLAFT.
2. Someter a aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones.
3. Verificar que los procedimientos establecidos desarrollen las políticas aprobadas por el órgano permanente de administración.
4. Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
5. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento.
6. Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.
7. Aprobar anualmente los planes de capacitación sobre el SARLAFT dirigidos a todas las áreas y funcionarios de la organización solidaria, incluyendo los integrantes de los órganos de administración y de control.

1.3 LA REVISORIA FISCAL

El revisor fiscal realizará las funciones asignadas en los estatutos, reglamentos y las asignadas a los contadores públicos en las normas que regulan al ejercicio de la profesión tal como lo disponen el artículo 43 de la Ley 79 de 1988; artículo 41 del Decreto 1481 de 1989 y artículo 40 del Decreto 1480 de 1989 y demás normas concordantes y complementarias.

El revisor fiscal deberá actuar con sujeción a las normas de auditoría generalmente aceptadas, tal como lo dispone el numeral 2 del artículo 8 de la Ley 43 de 1990. Adicionalmente, deberán acreditar conocimiento en administración de riesgos. Para tal fin, aportará al fondo de empleados de Proing SA la siguiente información:

- (i) Certificación del curso e-learning de la UIAF en el módulo general.
- (ii) Constancia de capacitación en materia de riesgos que incluya un módulo LA/FT, mediante certificación expedida por parte de instituciones de educación superior acreditadas ante el Ministerio de Educación Nacional, con una duración no inferior a 90 horas.

**MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO
DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO – SARLAFT
FONDO DE EMPLEADOS DE PROING S.A**

Bajo este enfoque, corresponde a los revisores fiscales velar por el cumplimiento de la Ley y colaborar con las autoridades. En consecuencia, deberán:

1. Establecer unos controles que le permitan evaluar el cumplimiento de las normas sobre LA/FT.
2. Presentar un informe trimestral al órgano permanente de administración sobre el resultado de su evaluación del cumplimiento de las normas e instrucciones contenidas en el SARLAFT.
3. Presentar a la Superintendencia de la Economía Solidaria dentro del informe trimestral que presenta de forma ordinaria, un aparte sobre la verificación realizada al cumplimiento de las normas sobre LA/FT y la eficacia del SARLAFT adoptado por el fondo de empleados de Proing SA.
4. Poner en conocimiento del oficial de cumplimiento, en forma inmediata, las inconsistencias y fallas detectadas en el SARLAFT y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.
5. Reportar a la UIAF las operaciones sospechosas que detecte en cumplimiento de su función de revisoría fiscal.
6. Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.

1.4 OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

El oficial de Cumplimiento para el caso del fondo de empleados de Proing SA, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. El aspirante debe pertenecer como mínimo al segundo nivel jerárquico dentro de la estructura administrativa de la organización y depender directamente de la Junta Directiva (este requisito no es obligatorio para el oficial de cumplimiento suplente).
2. Su designación estará a cargo de la Junta Directiva.
3. El aspirante debe tener capacidad de decisión.
4. Estar apoyado por un equipo de trabajo humano y técnico de acuerdo con el riesgo de LA/FT y el tamaño de organización.
5. Contar con el efectivo apoyo de los órganos de administración del fondo de empleados de Proing SA.
6. Acreditar conocimiento en administración de riesgos. Para tal fin, aportarán a la organización la siguiente información: (i) certificación del curso e-learning de la UIAF en el módulo general y (ii) constancia de capacitación en materia de riesgos que incluya un módulo LA/FT, mediante certificación expedida por parte de instituciones de educación superior acreditadas ante el Ministerio de Educación Nacional, con una duración no inferior a 90 horas.
7. No pertenecer a los órganos de control, a las áreas comerciales o estar vinculado con actividades previstas en el objeto social principal del fondo de empleados de Proing SA, que le puedan generar conflicto de interés.

**MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO
DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO – SARLAFT
FONDO DE EMPLEADOS DE PROING S.A**

8. Tener contrato bajo la modalidad de prestación de servicios, siempre que el aspirante acredite tener menos de cinco (5) contratos con otras organizaciones cuyo objeto sea la prestación de servicios para ejercer funciones de oficial de cumplimiento.

El Oficial de Cumplimiento debe cumplir como mínimo con las siguientes funciones:

1. Vigilar el cumplimiento de todos los aspectos señalados en la ley.
2. Proponer a la Junta Directiva y al representante legal la actualización y adopción de correctivos del manual de procedimientos y del código de conducta y velar por su divulgación a todos los empleados del fondo de empleados de Proing SA.
3. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
4. Reportar a la persona u órganos designados en el manual, sobre las posibles faltas que comprometan la responsabilidad de los asociados, clientes, empleados, contratistas para que se adopten las medidas a que haya lugar.
5. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al LA/FT, en los términos establecidos en la presente instrucción.
6. Recibir y analizar los reportes internos y realizar los reportes externos establecidos en la presente instrucción, individualmente o con la instancia designada para el efecto.
7. Mantener actualizados los datos de la organización con la UIAF.
8. Monitorear permanentemente el cumplimiento de los reportes a través del Sistema de Reporte en Línea – SIREL, opción reportes estadísticos.
9. Presentar trimestralmente informes presenciales y por escrito a la Junta Directiva, el cual deberá abarcar por lo menos los siguientes aspectos:
 - 9.1 Las políticas y programas desarrollados para cumplir su función y los resultados de la gestión realizada.
 - 9.2 El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
10. Las políticas y programas adoptados para la actualización de la información de los asociados/clientes y los avances sobre la determinación de los perfiles de riesgo de los asociados/clientes y de los productos y servicios.
11. La efectividad de los mecanismos e instrumentos de control y las medidas adoptadas para corregir las fallas.
12. Los casos específicos de incumplimiento por parte de los funcionarios del fondo de empleados de Proing SA, así como los resultados de las órdenes impartidas por la Junta Directiva.

**MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO
DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO – SARLAFT
FONDO DE EMPLEADOS DE PROING S.A**

13. Presentar a la Junta Directiva los correctivos que considere necesarios, incluidas las propuestas de actualización o mejora de los mecanismos e instrumentos de control.
14. Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.

El empleado de Cumplimiento no requiere posesión ante la Superintendencia de Economía Solidaria.

1.5 FUNCIONARIOS

El Equipo Administrativo además de sus funciones laborales deberán apoyar en:

1. Aplicar las políticas establecidas para el pleno conocimiento del asociado, solicitando la información necesaria para identificarlo debidamente, conocer su actividad, actualizarlo y hacer seguimiento efectivo a sus operaciones, con el objetivo de verificar que las transacciones y el movimiento de las cuentas guarde relación con su actividad económica.
2. Monitorear los asociados, investigar, documentar y reportar operaciones inusuales y sospechosas.
3. Conocer, consultar y manejar los mecanismos, los instrumentos y las herramientas definidas por el fondo de empleados de Proing SA para la prevención y control al lavado activos y son: consulta en lista OFAC, lista ONU, antecedentes policivos, procuraduría y contraloría.
4. Apoyar al oficial de cumplimiento suministrando la información y documentación que sea necesaria para la atención de los requerimientos legales que reciba el fondo de empleados de Proing
5. Velar por el cumplimiento de las medidas de control y prevención establecidas en el Código de Ética, Código de buen gobierno, Manual para la Prevención de Lavado de Activos, Mecanismos e Instrumentos de control y los procedimientos.
6. Conocer las disposiciones que sobre el riesgo de LA/FT establece la ley.
7. Aplicar en su trabajo las normas, políticas, procedimientos e instrucciones establecidas por el fondo de empleados de Proing SA, orientadas a evitar que a través de las operaciones que se realicen en el fondo de empleados de Proing SA, se presente el lavado de activos y/o financiamiento al terrorismo.
8. Acatar los principios y normas de conducta impartidas en el Código de Ética.
9. Anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales.

**MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO
DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO – SARLAFT
FONDO DE EMPLEADOS DE PROING S.A**

Es deber del fondo de empleados de Proing SA, sus órganos de administración y de control, su oficial de cumplimiento y demás empleados, asegurar el cumplimiento de las normas encaminadas a prevenir y controlar el lavado y financiamiento al terrorismo, con el propósito no sólo de contribuir a la realización de los fines del Estado y de cumplir la ley, sino de proteger la imagen y la reputación nacional e internacional de las entidades cuyo control y vigilancia competen a la Superintendencia de la Economía Solidaria de Colombia.

2. POLÍTICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT

La descripción de las políticas que a continuación se relacionan, propenden por impulsar a nivel institucional, la cultura en materia de administración del riesgo de LA/FT, por ello, es deber de todos los empleados, incluido los órganos de administración, control y el oficial de cumplimiento, asegurar el cumplimiento de los reglamentos internos y demás disposiciones relacionadas con el presente SARLAFT.

En ese orden de ideas, la administración y todos los empleados del fondo de empleados de Proing SA, observarán y antepondrán los principios éticos, y morales y el cumplimiento de las normas consagradas en este manual, al logro de rentabilidades y metas comerciales.

2.1 Políticas generales

2.1.1 Es política que los integrantes de la Asamblea General de Asociados, Junta Directiva y Representante Legal conozcan la definición, divulgación y acatamiento del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT.

2.1.2 Los procedimientos generales de administración del riesgo se diseñan con base en la normatividad legal vigente y se encuentran acordes con las características y naturaleza del fondo de empleados de Proing SA.

2.1.3 La Junta Directiva se compromete a proveer los recursos necesarios para implementar y mantener el funcionamiento de forma efectiva y eficiente del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT.

2.1.4 Debe haber un compromiso, conocimiento y acatamiento de todos los empleados del fondo de empleados de Proing SA de las normas que rigen la administración del riesgo de LA/FT y del perfil de riesgos de la misma.

2.1.5 El proceso de administración de riesgos de LA/FT debe implementarse, monitorearse y mejorarse constantemente, compromiso y política de la Junta Directiva, el Representante Legal y funcionarios del fondo de empleados de Proing SA.

2.1.6 El fondo de empleados de Proing se abstendrá de considerar como asociados y proveedores y de celebrar operaciones con personas que no estén plenamente identificadas.

**MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO
DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO – SARLAFT
FONDO DE EMPLEADOS DE PROING S.A**

- 2.1.7 El fondo de empleados de Proing SA, a través de sus directivos y funcionarios, colaborará con la justicia atendiendo diligentemente los requerimientos que presenten las autoridades.
- 2.1.8 El fondo de empleados de Proing garantizará la reserva de la información recaudada y reportada atendiendo lo señalado en la normatividad vigente.
- 2.1.9 El fondo de empleados de Proing SA, impulsará el conocimiento general a sus asociados sobre la prevención y control del LA/FT.
- 2.1.10 El fondo de empleados de Proing sancionará a los funcionarios que incumplan las normas relacionadas con la prevención y control del LA/FT.
- 2.1.11 El fondo de empleados de Proing SA, establecerá la seguridad en la conservación de los documentos de las operaciones relacionadas con LA/FT.

2.2. Política de Admisión de Asociados

De acuerdo con el mercado objetivo el fondo de empleados de Proing SA, establece que todos sus asociados deberán cumplir el proceso de vinculación determinado para persona natural y para persona jurídica de acuerdo al estatuto y normatividad vigente.

El conocimiento del asociado le permite al fondo de empleados de Proing SA, obtener información sobre las características básicas de identificación, ubicación, nivel de ingresos y activos junto con actividad económica que desarrolla el asociado antes de ser vinculado; por lo tanto, los empleados del fondo de empleados de Proing están obligados a seguir todos los procedimientos previstos y necesarios para lograr el adecuado conocimiento del asociado , aun cuando se trate de personas referenciadas o recomendadas. Por ninguna razón se puede aceptar exclusivamente la palabra y omitir los controles establecidos.

El fondo de empleados de Proing SA, no tendrá entre sus asociados a:

1. Personas incluidas en las listas emitidas por las Naciones Unidas¹ , lista OFAC² y/o por cualquier otra institución internacional.
2. Personas incluidas con antecedentes de tipo policivo, contraloría y procuraduría

¹ Convenio Internacional de las Naciones Unidas para la represión de la financiación del terrorismo de 1999 (Convenio sobre la financiación del terrorismo) y las siguientes resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas: S/RES/1267(1999) y las resoluciones que la han sucedido; 1333(2000), S/RES/1363(2001), S/RES/1390(2002), S/RES/1455(2003), S/RES/1526(2004) y S/RES/1373(2001).

² Oficialmente es conocida como Specially Designated Narcotics Traffickers o SDNT list) es como se le conoce a una "lista negra" de empresas y personas vinculadas de tener relaciones con dineros provenientes del narcotráfico en el mundo, la lista es emitida por la Oficina de Control de Bienes Extranjeros (Office of Foreign Assets Control (OFAC)) del Departamento del tesoro de los Estados Unidos creada en octubre del año 1995

**MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO
DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO – SARLAFT
FONDO DE EMPLEADOS DE PROING S.A**

3. Personas de las que se puede deducir por información pública suficiente y fiable (prensa, medios, etc.) pueden estar relacionadas con actividades delictivas, especialmente aquellas supuestamente vinculadas al narcotráfico, terrorismo o al crimen organizado.
4. Personas que tengan negocios cuya naturaleza haga imposible la verificación de la legitimidad de las actividades que desarrollan o la procedencia de los fondos.
5. Personas que tengan negocios cuya naturaleza haga imposible la verificación de la procedencia de sus recursos.
6. Personas que rehúsen entregar la documentación que permita realizar una plena identificación del titular y/o beneficiario final.
7. Personas que habiendo mostrado la documentación que permita realizar una plena identificación del titular y/o el beneficiario final, se nieguen a que el fondo de empleados de Proing SA, obtenga una copia del documento que acredite la identidad, o de cualquier otro documento que resulte necesario para la apertura de un producto.
8. Personas que presenten documentos manifiestamente falsos o cuyas características externas, permitan albergar serias dudas sobre su legalidad, legitimidad, no manipulación, etc., como acerca del propósito y naturaleza de la relación comercial.
9. Asociados cuya actividad comercial sea la explotación de casinos, máquinas de juego, apuestas u otros juegos de azar, que no dispongan de la respectiva autorización administrativa para operar.
10. Establecimientos que ejerzan la actividad de cambio de moneda o divisas y/o gestión de transferencias que no dispongan de la oportuna autorización administrativa para operar.
11. Cualquier otra categoría no contemplada en las anteriores que sea convenientemente aprobada por el órgano interno, con fines ilegítimos por parte de personas, u organizaciones, con propósitos criminales que conlleven a una exposición del fondo de empleados de Proing SA, a riesgos legales y/o de imágenes.

2.3 Política de Admisión de Personas Públicamente Expuestas PEPs

En primer lugar se consideran asociados públicamente expuestos los ordenadores de gasto de las entidades públicas, definidas según el artículo 38 de la ley 489 de 1998.

En segunda instancia, también se consideran en esta categoría a artistas, escritores y otros que tengan público reconocimiento a nivel nacional e internacional, con o un volumen alto de sus ventas o ingresos. Esta categoría de Asociados denominados como Personas Públicamente Expuestas –PEPs, cuentan con procedimientos de debida diligencia reforzada, debido a que la experiencia nacional e internacional ha demostrado que son asociados más propensos al lavado de activos, por lo tanto, el empleado que los atienda debe tener presente que NO se admiten excepciones de información y documentación para su vinculación, y además su vinculación está sometida a la decisión expresa y formal previa de la Junta Directiva.

Como ya se ha anotado, la generación de mecanismos de control y monitoreo transaccional de los sistemas de administración de riesgo, bajo un enfoque en riesgo, está en función de los perfiles de riesgo de los asociados, en razón de ello, los reportes sobre los perfiles de riesgo

**MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO
DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO – SARLAFT
FONDO DE EMPLEADOS DE PROING S.A**

altos, como son los PEPs, tendrán una frecuencia y profundidad permanente y más severa a diferencia de los asociados clasificados como de riesgo bajo.

2.4 Política y Procedimientos Reforzados para Asociados de Perfil de Riesgo Alto

Bajo la premisa que todo producto o servicio al que accede un asociado en el fondo de empleados de Proing SA, es potencialmente vulnerable al lavado de dinero o al financiamiento del terrorismo, ciertos asociados, productos y servicios han sido identificados y diagnosticados cómo más expuesto y por ende el fondo de empleados de Proing ha desplegado mecanismos de control más exigentes, frecuentes y profundos; inclusive la misma ubicación geográfica es un indicador de vulnerabilidad (por estar en jurisdicciones/zonas de alta vulnerabilidad a actividades ilegales), razón de ello el fondo de empleados de Proing SA, determina el grado de afectación al desarrollo de sus líneas de negocio y ha valorado si están debidamente cubiertas a través de todos y cada uno de los mecanismos de control implementados.

Tales procedimientos reforzados se explican en detalle en la sección de vinculación y monitoreo transaccional.

2.5 Políticas de Conozca a su Empleado

El conocimiento de los empleados le permite al el fondo de empleados de Proing SA, obtener información sobre las características básicas de los potenciales empleados antes de ser vinculados, por lo que las personas encargadas de las vinculaciones están obligadas a seguir todos los procedimientos previstos y necesarios para lograr el adecuado conocimiento del potencial empleado, aun cuando se trate de personas referenciadas o recomendadas. Por ninguna razón se puede aceptar exclusivamente la palabra y omitir los controles establecidos.

No se exige a ningún empleado del suministro de información contemplados en los formatos y el procedimiento del conocimiento del empleado.

La asignación de perfil de riesgo de empleados considera entre otros aspectos, el perfil del cargo, área/dependencia y el contacto directo con los asociados.

El seguimiento y monitoreo del perfil de riesgo de los empleados estará a cargo de la Gerencia y el oficial de Cumplimiento del fondo de empleados de Proing SA.

2.6 Política de Reserva

Todas las actuaciones y/o actividades que se deriven de la aplicación del presente Manual SARLAFT por parte del fondo de empleados de Proing SA, no podrán darse a conocer a los asociados, particularmente las operaciones inusuales que hayan identificadas o las personas que hayan efectuado o intentado efectuar operaciones catalogadas como operaciones sospechosas, máxime si fueron sujetas de reporte interno o a la autoridad competente; En razón de lo

MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO – SARLAFT FONDO DE EMPLEADOS DE PROING S.A

anterior es deber de los empleados del fondo de empleados de Proing SA, guardar absoluta reserva sobre dicha información.

2.7 Política relacionada con Conflictos de Interés

Si alguno de los administradores o funcionarios del fondo de empleados de Proing SA, se enfrentaren a conflictos de interés, en los términos establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo, código de ética o el código de buen gobierno deberán darle a conocer tal situación a su superior jerárquico inmediato, para que él tome las decisiones pertinentes.

2.8 Política de Conservación de Documentos

Los documentos y registros relacionados con el cumplimiento de las normas sobre prevención al lavado de activos y financiamiento al terrorismo serán conservados por el empleado de cumplimiento durante dos años, luego del cual se conservarán en el archivo histórico durante cinco (5) años, pasado este tiempo y si no se ha efectuado ningún requerimiento al respecto por autoridad competente, podrá ser enviado al archivo inactivo del fondo de empleados de Proing SA.

En las oficinas del fondo de empleados de Proing SA, se conservará y organizará en orden alfabético y cronológico los formularios de vinculación o actualización de asociados vigentes, con el fin de que estén a disposición del ente autorizado que lo requiera, en cualquier momento.

2.9 Política Sancionatoria por Incumplimiento del Manual SARLAFT

Las disposiciones contenidas en el presente Manual SARLAFT son de estricto cumplimiento por parte de todos los funcionarios del fondo de empleados de Proing SA y la violación o incumplimiento del mismo se considera una Falta Grave.

La Junta Directiva definirá la calificación de la gravedad y la sanción que deberá aplicar de acuerdo con el estatuto.

2.10 Políticas Estratégicas

Definen los criterios y lineamientos generales de actuación, encaminados a generar una alineación entre el Direccionamiento Estratégico y el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo - SARLAFT, del fondo de empleados de Proing SA.

La Junta Directiva y el Representante Legal del fondo de empleados de Proing SA, reconocen en la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, una herramienta de gestión que le permitirá mantener bajo estricto control los riesgos LA/FT.

MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO – SARLAFT FONDO DE EMPLEADOS DE PROING S.A

La Junta Directiva y el Representante Legal del fondo de empleados de Proing SA, se comprometen con el desarrollo y mantenimiento de un eficaz Sistema de Administración del Riesgo de lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo - SARLAFT.

El fondo de empleados de Proing SA, incorpora en el Código de Ética las políticas SARLAFT orientando la actuación de los funcionarios de la entidad para el funcionamiento del SARLAFT y estableciendo procedimientos sancionatorios frente a su inobservancia.

El fondo de empleados de Proing SA, asegura la prevención de conflictos de interés en la recolección de información en las diferentes etapas del SARLAFT.

La Revisoría Fiscal, son los encargados de evaluar el SARLAFT y los Líderes de Proceso, dando alcance a sus niveles de autoridad y responsabilidades, aseguran el cumplimiento de las disposiciones relacionadas con SARLAFT.

El fondo de empleados de Proing SA, debe contar con la tecnología y los sistemas necesarios para garantizar la adecuada administración del riesgo LA/FT y de los reportes internos y externos requeridos por las autoridades competentes.

2.11 Políticas Operativas

Las Políticas Operativas fijan las directrices que orientan eficaz y eficientemente las operaciones sobre la entidad y gestión para el logro de los objetivos del SARLAFT en el fondo de empleados de Proing SA.

El Riesgo SARLAFT se encuentra alineado con el Sistema de Riesgo Operativo - SARO. El fondo de empleados de Proing SA, reconoce dentro de su Estructura Organizacional, el cargo correspondiente al Oficial de Cumplimiento.

El fondo de empleados de Proing cuenta con un Oficial de Cumplimiento Principal y Suplente, quienes se encuentran posesionados ante la Junta Directiva y cumplen con los requisitos exigidos por la circular externa No. 04 del 2017. El Oficial de Cumplimiento podrá disponer de unas listas alternas actualizadas en caso que los sistemas de consulta de listas presenten fallas internas o externas, dando así, soporte a las dependencias para no afectar la operación. El fondo de empleados de Proing SA, analizará todas las devoluciones de saldos a favor de terceros para detectar si hay operaciones inusuales o sospechosas. Una vez al año, el Oficial de Cumplimiento debe coordinar y gestionar una capacitación dirigida a todos los funcionarios de planta, temporales, contratistas y pasantes. Se deberá realizar el monitoreo a los riesgos y controles con una periodicidad trimestral. Todo funcionario que detecte y considere que una operación puede catalogarse como inusual, o tenga conocimiento por cualquier medio que un cliente, beneficiario, contratista o usuario de la Entidad se encuentra incluido en alguna de las listas restrictivas o se encuentre en un proceso administrativo o judicial relacionado con LA/FT o delito fuente de los mismos, debe informarlo de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento.

**MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO
DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO – SARLAFT
FONDO DE EMPLEADOS DE PROING S.A**

El fondo de empleados de Proing SA, se obliga a incluir en todos sus contratos con terceros la facultad de terminación unilateral del contrato en los eventos en que se determine por la autoridad competente que los dineros que se utilizan en las operaciones descritas en el contrato provienen de alguna actividad ilícita. Sin dicha inclusión no podrán convenir su prórroga o celebrar nuevos contratos. El fondo de empleados de Proing SA, se obliga a incluir una cláusula de declaración de la procedencia de los dineros al momento de celebrar convenios en Fondos en Administración o en cualquier contratación que implique movimiento de recursos para la Entidad, de tal forma que los mismos sean de procedencia lícita Sin dicha inclusión no podrá celebrarse el respectivo convenio o contrato.

En el caso de identificar que un cliente actual presenta sanciones judiciales o administrativas por delitos de lavado de activos y sus delitos fuentes LA/FT, a raíz de las búsquedas en listas restrictivas, se deberá solicitar asesoría a la Oficina Jurídica con el fin de que emitan un concepto acerca de si se debe continuar la relación comercial o no, y de ser procedente, acerca de la forma de modificarla, condicionarla o terminarla.

Todas las personas, sin distinción alguna, desde el momento de iniciar, durante y hasta la finalización de la relación comercial con el fondo de empleados de Proing SA, serán objeto de medidas de conocimiento o debida diligencia, donde la Entidad efectuará revisión y monitoreo periódico a las Personas Políticamente Expuestas (PEP's), de conformidad con el Decreto 1674 del 21 de octubre de 2016, y la norma del SARLAFT vigente.

2.11.1 Políticas operativas – Productos Financieros objeto de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Economía Solidaria – Depósitos.- El Oficial de Cumplimiento cruzará frente a listas restrictivas los beneficiarios y ahorradores de la base de pasivo de los depósitos, con el propósito de detectar aquellos que se encuentren relacionados con actividades de LA/FT y que puedan representar un potencial riesgo reputacional y/o legal para el fondo de empleados de Proing SA.

2.11.2. Políticas operativas – Otorgamiento de Productos no Vigilados • El fondo de empleados de Proing SA como debida diligencia solicitará a los potenciales beneficiarios y deudores solidarios de préstamos el diligenciamiento del formulario de solicitud de crédito. Para el caso de los proveedores y se trate de personas jurídicas, se realizará la verificación en listas de las personas jurídicas y de las naturales que figuren en el certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio o en informes suministrados por los representantes legales y los respectivos revisores fiscales o contadores, y que sean administradores de ellas, miembros a cualquier título (fundadores, etc.), o asociados, socios o accionistas que posean o controlen en forma directa o indirecta más del 5% de su capital social, aporte o participación en la entidad, o que sean beneficiarios reales de una participación igual o superior a dicho 5%. Esta verificación en listas se realizará cuando la información sea actualizada.

**MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO
DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO – SARLAFT
FONDO DE EMPLEADOS DE PROING S.A**

2.12. Políticas en relación con Divulgación de la Información. El Oficial de Cumplimiento deberá suministrar la información relacionada con las actividades del SARLAFT a las autoridades, guardando reserva sobre la información reportada a la UIAF y a la Junta Directiva.

2.13. Políticas para la Resolución de Conflictos de Interés. El fondo de empleados de Proing SA deberá prevenir y resolver los conflictos que surjan en desarrollo de su actividad entre sus propios intereses y de sus asociados, así como los conflictos que surjan entre los intereses de dos o más usuarios de una manera transparente e imparcial, velando porque siempre prevalezca el interés de la Entidad en cumplir con este Sistema de Administración de Riesgo, sin perjuicio de otras disposiciones aplicables al respecto. Se consideran situaciones relacionadas con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo que dan lugar a Conflictos de Interés, las siguientes:

1. En el análisis de operaciones inusuales o sospechosas Se entiende que hay conflicto de interés en el análisis de operaciones inusuales cuando éstas han sido realizadas por cónyuges o compañeros permanentes, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil a la luz de los artículos 37,47 y 50 del Código Civil, o de aquellas operaciones en las que la persona encargada de realizar el análisis tenga algún interés personal o busque el favorecimiento de otra persona.

2. En reportes Se entiende que hay conflicto de interés cuando en la toma de la decisión de realizar el reporte se encuentren involucradas situaciones personales de quien realiza el reporte o se trata de operaciones realizadas por cónyuges o compañeros permanentes, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

3. En la administración de listas de control Los funcionarios del fondo de empleados de Proing SA que realicen la administración de las listas de control, deberán mantener confidencialidad sobre su uso, la(s) persona(s) que consultan y obran sin interés personal y sin buscar el favorecimiento de otra(s) persona(s).

4. En la atención de consultas de información por parte de las Autoridades Competentes La persona encargada de atender consultas relacionadas con información solicitada por autoridades competentes deberá obrar sin interés personal y/o sin buscar el favorecimiento de otra persona.

5. Información pública clasificada, se presentará conflicto de interés cuando la información solicitada involucra operaciones realizadas por cónyuges o compañeros permanentes, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. La Junta Directiva del fondo de empleados de Proing SA, como órgano permanente de administración y dirección, deberá determinar los mecanismos para el seguimiento de las reglas sobre conflictos de interés. En caso de que un miembro de la Junta Directiva esté implicado en un conflicto de interés, en sesión de Junta Directiva deberá informar la respectiva inhabilidad y declararse impedido para votar. El comité de control social del fondo de

**MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO
DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO – SARLAFT
FONDO DE EMPLEADOS DE PROING S.A**

empleados de Proing SA deberá velar por el cumplimiento de las políticas, normas y demás lineamientos dirigidos a la prevención de los conflictos de interés, manejo, divulgación y resolución de los mismos. Cualquier irregularidad que se presente en el cumplimiento de estas políticas deberá informarse a la Junta Directiva. Adicionalmente, de conformidad con los principios y normas de conducta establecidas por el Código de Ética y código de buen gobierno, así como por la legislación vigente, los directivos, servidores y contratistas del fondo de empleados de Proing SA respecto al SARLAFT deberán:

- Abstenerse de participar en actividades, negocios u operaciones contrarias a la Ley y a los intereses del fondo de empleados de Proing SA, que puedan perjudicar el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades o afectar el buen nombre de la Entidad.
- Abstenerse de realizar cualquier negocio u operación con fundamento en sentimientos de amistad, enemistad o relaciones familiares.
- Todo servidor del fondo de empleados de Proing SA con acceso a información privilegiada deberá abstenerse de realizar cualquier operación que dé lugar a conflicto de interés en razón de tal información.
- Los directivos y servidores del fondo de empleados de Proing SA no podrán recibir remuneración, dádivas o cualquier otro tipo de compensación en dinero o en especie por parte de cualquier persona natural o jurídica, en razón del trabajo o servicio prestado a la sociedad.
- Los servidores del fondo de empleados de Proing SA, que se encuentren frente a un posible conflicto de interés o consideren que pueden encontrarse frente a uno, deberán proceder a informar inmediata y oportunamente a su superior jerárquico por escrito de conformidad con el Código de Ética y Conducta y el régimen de inhabilidades e incompatibilidad aplicable a los servidores del fondo de empleados de Proing SA.
- En toda situación en la cual sea imposible evitar un conflicto de interés con respecto al fondo de empleados de Proing SA, los directivos y/o servidores a quienes corresponda adoptar la respectiva decisión, deberán abstenerse de celebrar el respectivo acto o contrato o de realizar la operación que genera dicha situación, salvo autorización expresa de la Junta Directiva.

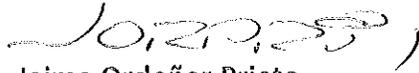
Actualización y divulgación del Manual del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo “Manual LA/FT”

Este manual se actualizará cada vez que sea necesario teniendo en consideración nuevas reglamentaciones o modificaciones a las políticas y procedimientos establecidos. Los cuáles podrán variar según el actuar normal del mercado y de la empresa. La divulgación de este manual estará a cargo del oficial de Cumplimiento quién en coordinación con la Gerencia o quien haga sus veces, elaborará un plan anual en el que se incluirá su divulgación. La aprobación

MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO
DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO – SARLAFT
FONDO DE EMPLEADOS DE PROING S.A

del presente manual y sus modificaciones está a cargo de la Junta Directiva del Fondo de Empleados de Proing SA.

Este manual fue aprobado en reunión de la Junta Directiva, celebrada el día 26 del mes mayo del 2018, según acta No. 201.



Jaime Ordoñez Prieto
Presidente



Migdonio Quiñones Cortes
Secretario